

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "ADQUISICIÓN DE FORNITURAS, UNIDAD MÓVIL PRIMER RESPONDIENTE, CHALECOS BALÍSTICOS Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en sus objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

2018
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
**OPERADO
FORTALECIDO**

comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras;

4. Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país;
5. Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio;
6. El objetivo general del Programa de Fortalecimiento a la Seguridad, en lo sucesivo denominado "FORTASEG" es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 15 (quince) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó la celebración del presente contrato.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública nacional presencial en los términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30, así como el procedimiento que se establece en el Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento de la Ley en Comento.

- i. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", de 30 (treinta) piezas de Chalecos Balísticos, correspondientes a la **Partida 1** y 700 (setecientas) piezas de Fornituras de Piel, correspondientes a la **Partida 2**, para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco referidas en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
- j. Que los recursos federales del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y demás normativa aplicable.
- k. Que toda vez que los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- l. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico; de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

m. Que en los términos del artículo 272 fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Carlos Guadalupe Burguete Ortiz, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

n. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinal Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."
- b. Que su objeto social es entre otros, la compra, venta, distribución, mediación, suministro, comercialización, intermediación, explotación, importación, exportación, transformación, confección, maquila, reparto, administración, fabricación, manufactura, diseño, representación, promotoria franquicia, licenciamiento, instalación, reparación y mantenimiento, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes y servicios.
- c. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que su registro federal de contribuyentes es el número XER160809FH8.
- e. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 1500, piso 17, suite 1700, de la Av. Américas, colonia Country Club, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610.
- a. Que ha otorgado su representación al **C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN**, quien acredita su carácter de Administrador General Único y Representante Legal mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

Lic. Roberto Espinal Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- b. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y su Reglamento; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.
- c. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", de 30 (treinta) piezas de Chalecos Balísticos, correspondientes a la Partida 1 y 700 (setecientas) piezas de Fornituras de Piel, correspondientes a la Partida 2, para la Comisaría de la Policía

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V.".

Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco referidas en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Las partes acuerdan que las bases, junta aclaratoria y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio pactado por el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$1'987,544.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1 y 2**, misma que se encuentra debidamente descrita en el "ANEXO 2" COTIZACIÓN, de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" la cual forma parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato.

Las partidas antes citadas se desglosan de la forma siguiente:

Partida 1.- Por la cantidad de 30 (treinta) piezas de Chalecos Balísticos con un precio unitario de \$23,980.00, un precio por partida de \$719,400.00, precios sin IVA y un precio Total de \$834,504.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Partida 2.- Por la cantidad de 700 (setecientas) piezas de Fornituras de Piel con un precio unitario de \$1,420.00, un precio por partida de \$994,000.00, precios sin IVA y un

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

precio Total de \$1 153,040.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO", la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras; Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma, es decir, del 16 (dieciséis) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho).

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

QUINTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con los artículos 1 fracción VI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V.".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados Federales del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de la Garantía que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberá entregar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento en su totalidad, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), de acuerdo a lo marcado en el punto 4 de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, mismos que serán recibidos y liberados previa inspección por parte de dicha Comisaría, cuyo titular o quien éste designe, verificará que los bienes cumplen con lo estipulado y levantará y suscribirá acta de entrega recepción de los mismos.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V.".

Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

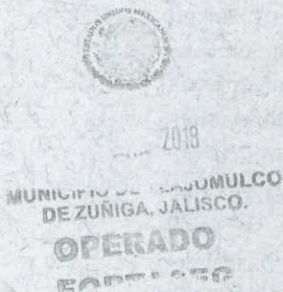
Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."



5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

9.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (Veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En caso de que se presente éste supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato y asignados al FORTASEG no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- a) Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

DÉCIMA QUINTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.

En este acto, "EL PROVEEDOR" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

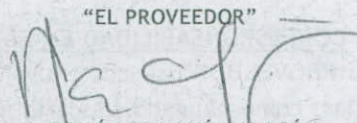
DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018 "Adquisición de Fornituras, Unidad Móvil Primer Respondiente, Chalecos Balísticos y Equipo de Computo para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

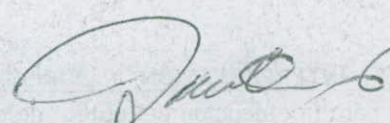
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

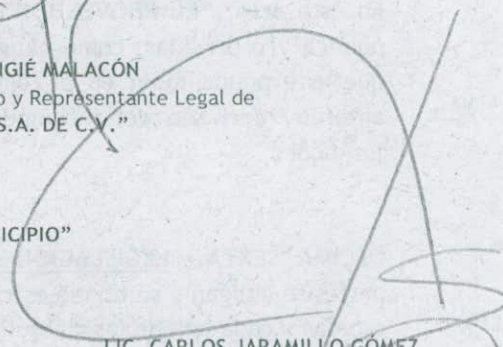
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

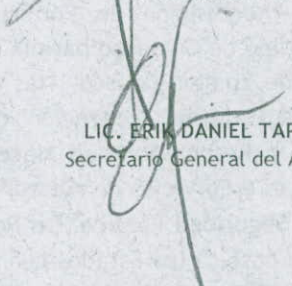
"EL PROVEEDOR"

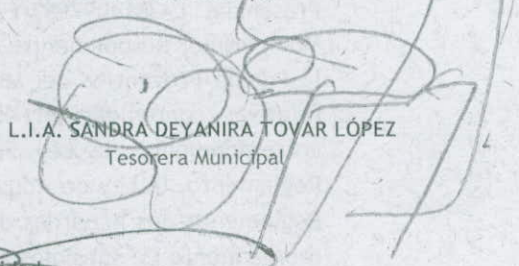

C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN
Administrador General Único y Representante Legal de
"XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

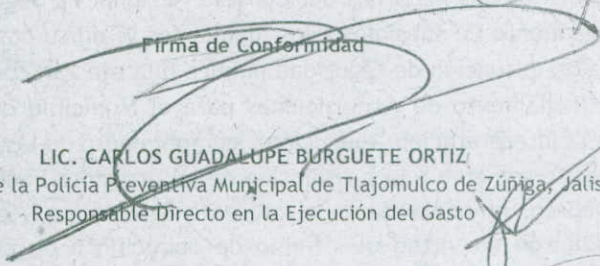
"EL MUNICIPIO"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Presidente Municipal


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal

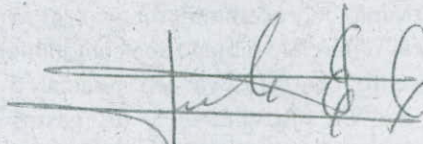

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento

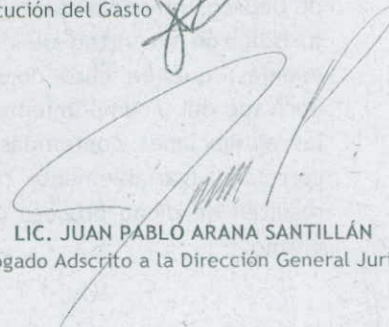

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal


Firma de Conformidad

LIC. CARLOS GUADALUPE BURGUETE ORTIZ
Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Responsable Directo en la Ejecución del Gasto

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LA-814097997-E2-2018 CGAIG-95/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "XEROLOGIX, S.A. DE C.V."

2018
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
OPERADO
CORREO